



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL

5

CARGO

INFORME LEGAL N° 192-2007-OCAL-UNI

AL : Ing. AURELIO M. PADILLA RÍOS
Primer Vicerrector de la Universidad Nacional de Ingeniería

ASUNTO : Revalidación de Grado de Maestría

REF. : 1) Oficio N° 821-2007-1er.VR
2) Oficio N° 897-2007-1er.VR - Y

FECHA : Lima, 14 de noviembre de 2007

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL
15 NOV 2007
9:55 am

Me dirijo a Usted, en atención al oficio 1) de la referencia, mediante el cual solicita opinión legal sobre el procedimiento seguido para la revalidación del grado de Maestro en Gerencia Pública otorgado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, de España, de don Sergio Enrique Cuentas Vargas, dentro del marco de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el objeto de que sea visto en próxima sesión de Consejo Universitario.

Mediante el oficio 2) de la referencia, se adjunta al expediente documentación relativa a lo actuado en sede de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales, que se indica.

ANÁLISIS LEGAL.

1. El docente Sergio Enrique Cuentas Vargas ha obtenido el grado de Maestro en Gerencia Pública otorgado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, de España, motivo por el cual, mediante solicitud registrada con No. 2007-5242 de fecha 15 de junio de 2007, ante la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General, peticona al señor Rector de la Universidad la revalidación respectiva de dicho grado académico.

2. La normatividad legal que resulta aplicable en el presente caso es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado.

El Art. 18°, refiriéndose a la autonomía universitaria, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

b) Ley Universitaria

El Art. 32°, inciso f), señala que es atribución del Consejo Universitario el reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras cuando la Universidad está autorizada para hacerlo; lo cual supone que los grados académicos obtenidos en las universidades extranjeras deben ser revalidados o reconocidos según ley. Asimismo, el artículo 92° otorga a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) la atribución de designar a las universidades que puedan convalidar estudios, grados y títulos obtenidos en otros países. La Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con esta autorización.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL

c) Estatuto de la Universidad, que desarrolla la materia en el Reglamento respectivo.

d) Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral No. 1584 de fecha 11 de diciembre de 1987 (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen los requisitos y los procedimientos para la revalidación y el reconocimiento de los grados académicos y de los títulos profesionales obtenidos en universidades del extranjero.

3. Revisado el expediente conformado sobre la materia, se advierte lo siguiente:

a. La Maestría en Gerencia Pública para Funcionarios Iberoamericanos fue desarrollada por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), con el reconocimiento académico de la Universidad Nacional a Distancia de España (UNED) y la facilitación local de la Universidad ESAN, en el marco del Sub programa "Alta Gerencia Pública" del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades para el Proceso de Descentralización -CAPRODES, de la AECI (Agencia de Cooperación Española), bajo la responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros del Estado Peruano.

b. El docente ha presentado la solicitud y documentación correspondiente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 9º del Reglamento.

c. Conforme al Acta N° 002-SPG-FIECS-2007 del 09 de agosto de 2007, el Comité de Posgrado, que en la FIECS hace las veces de la Comisión de Grados y Títulos a la que alude el artículo 13º del Reglamento, acordó aprobar la revalidación del grado de magister del docente Sergio Enrique Cuentas Vargas, habiendo para ello tenido en cuenta el denominado "Informe sobre la Afinidad en el Contenido de los Estudios", expedido acorde con lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento.

d. El Consejo de Facultad, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Posgrado, ha acordado aprobar la revalidación del Título de Master en Gerencia Pública para Directivos Iberoamericanos de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) - España, obtenido por don Sergio Enrique Cuentas Vargas, con el Grado de Maestro en Gerencia Pública ofrecida por la Sección de Posgrado de la FIECS y proponer al Consejo Universitario la ratificación de la revalidación del grado académico obtenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º del Reglamento.

En el presente estado de cosas, el procedimiento se encuentra en la etapa de emitirse el Acuerdo del Consejo Universitario con la Resolución Rectoral respectiva, si así correspondiere, para lo cual se ha derivado el expediente a esta Asesoría Legal, a fin que emita informe.

4. El aspecto de mayor relevancia en el presente análisis legal reposa en el fundamento que está definido en el Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales, cuyo artículo 5º establece que la revalidación es un proceso mediante el cual la UNI evalúa los estudios realizados por graduados o titulados en universidades o instituciones de nivel superior de países extranjeros, que tengan equivalencia al nivel universitario en el Perú, con el objeto de pronunciarse sobre el nivel de los mismos y así garantizar la formación académica o profesional para su ejercicio en el país.

En este sentido, el artículo 6º del Reglamento prescribe que la revalidación procede "siempre que aquellos grados o títulos sean de la denominación o afines a los que otorga la UNI".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL

Asimismo, el artículo 7° del Reglamento dispone que "...se considerará revalidado un título o un grado cuando el total de actividades (cursos, prácticas, seminarios, tesis, etc.) llevados formen al graduado o profesional dentro del perfil que la UNI les tiene acordados. Las denominaciones que aparecen en los diplomas no necesitan coincidir con las utilizadas en la UNI."

Precisamente sobre estos aspectos académicos se ha pronunciado el "Informe sobre la Afinidad en el Contenido de los Estudios" entre la Maestría a Distancia en Gerencia Pública de la UNED y la Maestría en Gerencia Pública de la UNI, expedido por el Comité de Posgrado de la FIECS, cuyas conclusiones pueden ser resumidas de la siguiente manera: 1°). El nombre, los objetivos, los destinatarios, la duración y los requisitos de ambas maestrías coinciden; añadiendo el Comité que concuerda con el Informe N° 046-DGDAC de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la ANR, de fecha 22 de marzo de 2006, en donde se señala que "la Maestría a Distancia en Gerencia Pública de la UNED, es de dos años académicos de duración, cumpliendo con el requisito de 'afinidad suficiente'; 2°). El perfil del maestro en ambos programas coincide en el objeto de pretender formar Gerentes Públicos; 3°). Las maestrías bajo análisis difieren en la modalidad: el Master Universitario en Gerencia Pública para Directivos Iberoamericanos, impartido por UNED, es a Distancia, en tanto, la Maestría en Gerencia Pública de la UNI es presencial; sin embargo, en la primera, al finalizar cada módulo se complementó con clases presenciales impartidas por destacado especialistas nacionales y extranjeros, bajo la coordinación de ESAN y PCM; 4°). En cuanto al contenido, tanto el Programa de Estudios como las materias que comprende la Maestría a Distancia en Gerencia Pública de la UNED, cubren con amplitud los programados en el Plan de Estudios de la Maestría en Gerencia Pública de la UNI, compensando las diferencias de contenido en algunas materias, dadas las peculiaridades de los destinatarios de cada programa; y 5°). No obstante, el núcleo de ambos programas coincide ya que pretenden abarcar los campos más significativos de la Administración y la Gestión Pública.

El Informe del Comité de Posgrado concluye expresando que, por tales razones, entre la Maestría a Distancia en Gerencia Pública de la UNED y la Maestría en Gerencia Pública de la UNI, hay un cierto grado de afinidad suficiente en el nombre, los objetivos, los destinatarios, la duración, los requisitos, el perfil, la estructura y el contenido.

5. Por último, conviene precisar respecto a la conclusión 3°), y porque explícitamente lo señala el Informe aludido "...Aún cuando el Master objeto de revalidación no es presencial sino a distancia, el artículo 8° del Reglamento estipula que podrán asimismo revalidarse grados correspondientes a estudios de posgrado obtenidos con modalidades distintas a las exigidas por la UNI...", que esta Asesoría Legal opina que este artículo es fundamento legal suficiente que posibilita sustentar la revalidación del grado académico de Maestro obtenido por el docente Sergio E. Cuentas Vargas.

No obstante, el mismo artículo 8° ha establecido como condición para que se revalide un grado académico de posgrado obtenido con modalidad distinta a la exigida por la UNI que "el recurrente debe acreditar el sistema empleado mediante certificado expedido por la institución de origen", lo cual consta en el expediente, conforme la documentación expedida por la UNED; y asimismo que es "...imprescindible que el interesado haya elaborado y sustentado una tesis del nivel exigido en la UNI".

Al respecto, conforme se aprecia del expediente, sobre dicho requisito no se ha pronunciado el Comité de Posgrado o en su defecto, otra Comisión u otro órgano de la Universidad. El Comité de Posgrado solo se ha limitado a señalar sobre este aspecto:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL

“... 2.5. De la Tesis, Tesina o Trabajo de Investigación.

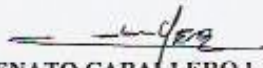
Una vez culminada la parte lectiva, para obtener el Título, ambos programas exigen una Tesis, Tesina o trabajo de investigación final para obtener el Título Académico.

En el ordenamiento jurídico peruano se le denomina TESIS, mientras que en la normatividad española y de las normas de la UNED se exige un Trabajo de Investigación.

El Trabajo de Investigación del Master en Gerencia Pública para Directivos Iberoamericanos es evaluado por la “Comisión de Títulos Propios” de la UNED o Tribunal de Valoración Final. El incumplimiento de esta exigencia fundamental conduce a la eliminación del candidato. No existe la condición de ‘egresado’...”

En tal sentido, sin que esta observación constituya duda sobre el nivel del Trabajo de Investigación realizado por el docente para optar el Título de Magister en Gerencia Pública (el cual ha obtenido la calificación: sobresaliente, conforme consta a la vuelta del Diploma que acredita el grado académico obtenido), en opinión de esta asesoría se requiere el pronunciamiento explícito del Comité de Posgrado de la FIECS u otro órgano técnico-académico, sobre si dicho trabajo de investigación reúne el nivel exigido en la UNI, a fin de cumplir con la formalidad exigida por el artículo 8 del Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Atentamente,


Dr. RENATO CABALLERO LA ROSA
Asesor Legal

